



MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0006248

DE 2013

20 DIC 2013

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a unas empresas."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 15.5., respectivamente, de los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN.", mediante radicados MT - 10840 del 21 de febrero de 2007, y No. 243980 del 3 de julio de 2007, solicitó adjudicación de las en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa.

Saliendo de Santiago de Cali: 19:35
Saliendo de Valledupar: 17:05

No. de vehículos:
Mínimo: Cuatro (4)
Máximo: Cinco (5)

Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria

Que con Resolución 1075 del 30 de mayo de 2013 se ordenó la apertura de la respectiva licitación, con las siguientes características:

Clase de Vehículo:	Bus
Nivel de Servicio:	Lujo

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a unas empresas."

Número de Vehículos:	Mínimo 5	Máximo 6
Número de Horarios:	2 por sentido	
Horarios Saliendo de Santiago de Cali:	16:00 19:35	
Horarios Saliendo de Valledupar:	08:00 17:05	

Que mediante avisos en los periódicos La República y Portafolio, el día 4 de junio de 2013, la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN", efectuó las respectivas publicaciones ordenadas en la mencionada resolución, donde se informaba entre otras que las empresas interesadas podrían presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, es decir, el proceso se abriría el día 5 de junio de 2013 y se cerraría el 19 de junio de 2013 a las 16:00 horas.

El día 19 de Junio de 2013 y hasta las 16:00 horas se recibieron las propuestas presentadas por las empresas: Expreso Brasilia S.A., Cofflonorte Ltda., Expreso Bolivariano S.A., Continental Bus S.A., Coomotor Ltda., Flota Magdalena S.A., Copetran Ltda. y El Rápido Duitama Ltda.

Que con memorando 20134110115873 del 28 de junio de 2013, fueron enviadas al Grupo Multimodal Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte, para la evaluación jurídica las propuestas presentadas en desarrollo de la Licitación pública ST-002 de 2013.

Que con memorando 20134140127443 del 16 de julio de 2013, el Grupo Multimodal Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte (el cual hace parte del antecedente de la presente resolución), remitió al Grupo Operativo de Transporte Terrestre la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas por las empresas mencionadas en el anterior párrafo, indicado que todas cumplieron con los requisitos jurídicos.

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los documentos de contenido técnico objeto de la Evaluación y determinar la Calificación de los Factores a las empresas proponentes en las rutas que cumplieron con la evaluación jurídica según los formatos adjuntos, los cuales hacen parte integral de esta Resolución y cuyos resultados fueron:

Proponentes	Subtotal	Solicitud inicial	TOTAL
COPETLAN	100,00	10,00	110,00
COOMOTOR	100,00		100,00
EXPRESO BRASILIA	100,00		100,00

0006248

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Iberico) y Viceversa, a unas empresas."

EL RAPIDO DUITAMA	80,00	80,00
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.	100,00	100,00
FLOTA MAGDALENA	70,00	70,00
CONTINENTAL BUS	100,00	100,00
COFLONORTE	100,00	100,00

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica, solo cinco (5) de las ocho empresas habilitadas jurídicamente superaron la media aritmética de ochenta y cinco (85) puntos y de cinco (5), la empresa Copetran Ltda está en primer lugar y se tiene un empate en el segundo lugar entre cuatro (4) empresas como se muestran en la siguiente tabla:

Proponentes	TOTAL
COPETRAN	110,00
COOMOTOR	100,00
EXPRESO BRASILIA	100,00
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.	100,00
COFLONORTE	100,00

Que la Ley 79 de 1988 "Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa" indica en el numeral 2 del párrafo del artículo 75: "Las cooperativas en las diferentes modalidades de transporte, tendrán prelación en la asignación de rutas, horarios, y capacidad transportadora, siempre y cuando estén en igualdad de condiciones con los demás interesados en la prestación del servicio" y la jerarquía normativa y el criterio hermenéutico sistemático obligan aplicar en primera instancia este criterio de desempate, para con posterioridad proceder a desarrollar, de ser necesario, aquellos contenidos en los reglamentos. Por lo tanto, tienen prelación dentro del empate la Cooperativa de Motoristas del Huila y Caqueta "Coomotor" y la Cooperativa de Transportadores Flota Norte "Coflonorte Ltda".

Que los términos de referencia correspondientes a la licitación pública ST-002 de 2013 en su numeral 3.6 establecen:

"3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando éstas obtengan un número idéntico en el puntaje total. En el caso en que dos o más

0006248

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a unas empresas."

Se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio de la totalidad del parque automotor. De persistir el empate se definirá a favor de la que obtenga la mayor puntuación en el factor seguridad."

Que de conformidad con lo anterior, se procedió a determinar la edad promedio del parque automotor de las cooperativas empatadas en el segundo lugar, con base en la información que se tiene en el Ministerio de Transporte, tal como se presenta en los antecedentes de la resolución, encontrando que de las empresas empatadas en el segundo lugar es la Cooperativa de Transportadores Flota Norte la que tiene el parque automotor más nuevo y por ende gana el desempate por edad del parque automotor.

Empresa	Edad promedio parque automotor.
Coomotor	2002.82
Coflonorte	2010.22

Así pues, haciendo los cálculos del puntaje y porcentaje de participación el resultado definitivo es el siguiente:

Proponentes	Subtotal	Solicitud inicial	TOTAL	Media	Igual o Superior a la Media Aritmética	Puntaje obtenido por encima de 60 puntos (Ei)	Porcentaje de participación (%)	Horarios a asignar a cada empresa
								BUS
COPETLAN	100,00	10,00	110,00	85,00	110,00	50,00	55,56%	1
COFLONORTE	100,00		100,00	85,00	100,00	40,00	44,44%	1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a las siguientes empresas, con los horarios, capacidad transportadora y características del servicio descritas a continuación:

RUTA 1: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa,

0006248

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a unas empresas."

A. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES "COPETLAN"

Clase de Vehículo:	Bus	
Nivel de Servicio:	Lujo	
Frecuencia:	Diaria	
Número de Vehículos:	Mínimo 3	Máximo 4
Número de Horarios:	1 por sentido	
Horarios Saliendo de Santiago de Cali:	16:00	
Horarios Saliendo de Valledupar:	08:00	

B. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA - "COFLONORTE"

Clase de Vehículo:	Bus	
Nivel de Servicio:	Lujo	
Frecuencia:	Diaria	
Número de Vehículos:	Mínimo 3	Máximo 4
Número de Horarios:	1 por sentido	
Horarios Saliendo de Santiago de Cali:	19:35	
Horarios Saliendo de Valledupar:	17:05	

PARÁGRAFO 1: Las empresas adjudicatarias deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: A la ruta objeto del presente acto administrativo no le aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas:

Empresa	COFLONORTE LTDA
Nombre Representante Legal:	EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS
Dirección:	CALLE 9 No. 20 - 08, SOGAMOSO
Teléfono:	7705815
Empresa	EL RAPIDO DUITAMA
Nombre Representante Legal:	MAGDA CECILIA BUSTOS BALLESTEROS
Dirección:	DIAGONAL 23 No. 69 - 60 OFC 202 BOGOTA
Teléfono:	4168648
Empresa	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Nombre Representante Legal:	MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCURT
Dirección:	AVENIDA BOYACA No. 15-69 BOGOTA
Teléfono:	424 93 40
Empresa	EXPRESO BRASILIA S.A.
Nombre Representante Legal:	ABELARDO DUARTE OTERO
Dirección:	CARRERA 35 No. 44 - 63 BARRANQUILLA
Teléfono:	3715200
Empresa	COPETLAN
Nombre Representante Legal:	JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA
Dirección:	CALLE 55 No. 17B - 17.BUCARAMANGA

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta: Santiago de Cali (Valle del Cauca)- Valledupar (Cesar) (vía Yumbo - Yotoco - Ansermanuevo - Cartago - Chinchiná - Manizales - Letras - Honda - La Dorada - La Lizama - San Alberto - San Roque - La Jagua de Ibirico) y Viceversa, a unas empresas."

Nombre Representante Legal: JUAN CARLOS CALDERON GOMEZ
Dirección: AVENIDA BOYACA No. 15-69 INTERIOR 2 BOGOTA
Teléfono: 4249340

Empresa **FLOTA MAGDALENA S.A.**
Nombre Representante Legal: GUSTAVO ENRIQUE SUAREZ
PUENTES
Dirección: DIAGONAL 23 No. 69-60 OFICINA 202 - BOGOTA
Teléfono: 4168648

Empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA COMOTOR**
Nombre Representante Legal: ARMANDO CUELLAR ARTEAGA
Dirección: CALLE 2 SUR No. 7-30/96 NEIVA - HUILA
Teléfono: 8724900

ARTÍCULO 3. - Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Cundinamarca, Boyacá - Casanare y Meta para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito; de conformidad con el Artículo 74 y en los términos de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a

20 DIC 2013



ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ

Revisó: Andrés Felipe López Gómez. 
Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago.

